



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0331

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Comoquiera que en el acápite de hechos del libelo no se dice nada al respecto, **explique** los motivos por los cuales pretende el cobro de los intereses de mora sobre \$146.817.545, si el monto del capital incorporado en el pagaré allegado es de \$580.000.000.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	01/12/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 111	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP